



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A  
PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES 2014.**

**LOS LAGOS, 11 de Junio de 2015.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: El Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Complementario Ges APS año – 2014, Aprobado por Decreto Exento N° 845 del 30.05.2014, Modificación Aprobada por Decreto Exento N° 845 del 30.04.2015, el convenio modificatorio de fecha 27 de abril de 2015, Res. Exenta N° 2137 del 29.05.2015 y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°: 822 /**

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 27 de Abril 2015, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Complementario Ges, 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**VERUSKA IVANOFF RUIZ  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

GTT/VIR /GMC/ RFI/YSP/ysp.  
dsloslagos@gmail.com



**Vº CONTROL**



**GERARDO TORRES TOLEDO  
ALCALDE (S)**

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios
5. Oirs



**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**  
 Depto. Jurídico: 1205  
 CPA/DVF/CST/est

RESOLUCION EXENTA N°

002137 \*29.05.2015

VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 023 de fecha 13 de enero de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 105 de fecha 23 de febrero de 2015 de Directora Desam Los Lagos; Providencia N° 50 de fecha 16 de abril de 2015 de Jefe Subdepto. APS; Ordinario N° 243 de fecha 22 de abril de 2015 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido a Jefe Depto. Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Complemento Ges - año 2014; Convenio modificatorio suscrito con fecha 27 de abril 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1°) **APRUEBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 27 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Complemento Ges - año 2014, el cual es del siguiente tenor:

#### PRIMERA:

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Complementario GES año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5189 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 20 de mayo de 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°2027 de fecha 22 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y luego, se modifica en convenio de fecha 30 de diciembre de 2014, que es aprobado por Resolución Exenta N° 023 de fecha 13 de enero de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

#### SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 relativo a la distribución de recursos del convenio. Quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

#### “SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015:**

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 20.245.898.- (veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 13.497.266.- (trece millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y seis pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que por las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

#### TERCERA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 relativo a la rendición de informes financieros del convenio. Quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

**"OCTAVA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de julio de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de julio de 2015.**"

**CUARTA:**

Modifíquese la cláusula quinta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

**"DECIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2014** al **30 de junio de 2015** y para la entrega del informe financiero final, hasta el **31 de julio de 2015.**"

**QUINTA:**

En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **EN TODO LO DEMÁS** manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**INCL.:** Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
  - 1. Municipalidad de Los Lagos
  - Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
  - Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
  - Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
  - Oficina de Partes, SSV
-



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Depto. Jurídico 1202  
CPA/DV/FC/S/Asi

## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS – AÑO 2014

### SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

27 ABR 2015

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Complementario GES año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5189 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 20 de mayo de 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2027 de fecha 22 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y luego, se modifica en convenio de fecha 30 de diciembre de 2014, que es aprobado por Resolución Exenta N° 023 de fecha 13 de enero de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

#### SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 relativo a la distribución de recursos del convenio. Quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

#### “SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015:**

- La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ **20.245.898.- (veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ **13.497.266.- (trece millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y seis pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

#### TERCERA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 relativo a la rendición de informes financieros del convenio. Quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

#### “OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:



1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de julio de 2015**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de julio de 2015.**"

**CUARTA:**

Modifíquese la cláusula quinta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

**"DECIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015** y para la entrega del informe financiero final, hasta el **31 de julio de 2015.**"

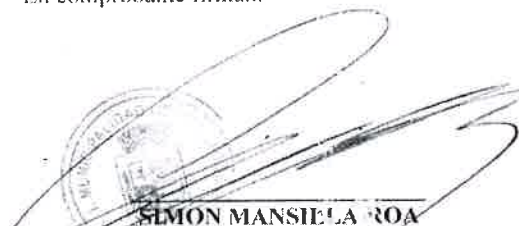
**QUINTA:**


En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en cláusula primera.

**SEXTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

  
**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

